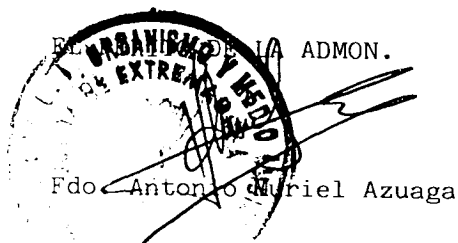
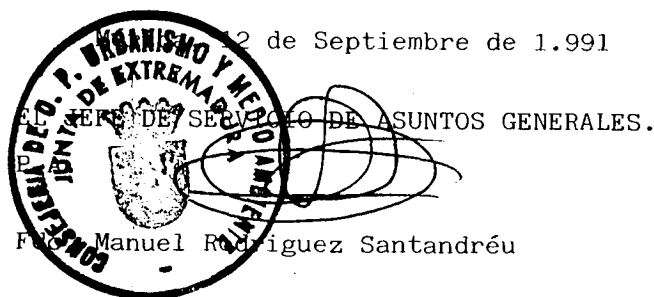


PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO	METROS EXPROPIADOS
CAYETANO BENITEZ BELLOSO	POSIO	100 m ²
JUAN BENITEZ CABRERA	POSIO	450 m ²
DIEGO RIVERA CASAS	POSIO	450 m ²
SOCIEDAD DE EJIDOS	SIN CULTIVO	115 m ²
JOSE NARVAEZ ESTEBAN	POSIO	544 m ²
DIEGO RIVERA CASAS	POSIO	1.330 m ²
DOMINGO BONILLA HURTADO	POSIO	146 m ²
DOMINGO BONILLA HURTADO	POSIO	1.144 m ²
NICOLAS ESTEBAN DURAN	POSIO	575 m ²
OLIVA DE MERIDA		
ISIDORO CARMONA SANCHEZ	OLIVO	750 m ²



ORDEN de 17 de septiembre de 1991, sobre pago de Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: N-630 (Almendralejo). N-432 (Sta. Marta de los Barros)».

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a los señores afectados, para que comparezcan en sus respecti-

vos Ayuntamientos, los días y horas que se detallan seguidamente:

Ayuntamiento: Almendralejo.
Día: 25 septiembre 1991.
Hora: 11.30.

Ayuntamiento: Aceuchal.
Día: 26 septiembre 1991.
Hora: 11.30.

Ayuntamiento: Sta. Marta de los Barros.
Día: 30 septiembre 1991.
Hora: 11.30.

Ayuntamiento: Villalba de los Barros.
Día: 1 octubre 1991.
Hora: 11.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de septiembre de 1991.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

Asciende la presente valoración del Depósito Previo a la cantidad de: seis millones ciento ochenta mil ciento diecisiete pesetas (6.180.117 pesetas).

Mérida, 17 de septiembre de 1991.

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
P.A., MANUEL RODRIGUEZ
SANTANDREU

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 105/91, de 17 de septiembre, por el que se cesa a don Manuel Canseco Godoy como Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

El Decreto 97/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Centro Dramático y de Música de Extremadura, prevé en su artículo 2.º, como órgano del mismo, entre otros, al Director de dicho Centro.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Cesar a don Manuel Canseco Godoy, a petición propia, como Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de septiembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

DECRETO 106/91, de 17 de septiembre, por el que se nombra a don José Manuel Villafaina Muñoz como Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

El Decreto 97/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Centro Dramático y de Música de Extremadura, prevé en su artículo 2.º, como órgano del mismo, entre otros, al Director de dicho Centro.

En base a lo expuesto, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de septiembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo único.—Nombrar a don José Manuel Villafaina Muñoz como Director del Centro Dramático y de Música de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de septiembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 13 de septiembre de 1991, por la que se cesa a don Fernando Serrano Sampedro como Asesor de la Consejería de Emigración y Acción Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1991, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura,

DISPONGO:

El cese de don Fernando Serrano Sampedro, como Asesor de la Consejería de Emigración y Acción Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 13 de septiembre de 1991.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO